ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Apoyo para la inclusión social y la reconciliación en el municipio de Supía
Código BPIN	202500000047987
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	23 de enero de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Mario Fernando Bueno Abello – secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía – Caldas, como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) dispone: "*Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios.*"

Para el Municipio de Supía - Caldas, es de vital importancia darle cumplimiento a la ley 1098 de 2006, para brindar un servicio integral a los diferentes usuarios que acuden a la comisaria de familia, buscando promover el desarrollo de la comunidad, la familia y el individuo frente a los problemas de violencia intrafamiliar, de violencia de pareja, de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de vulneración de derechos a los adultos mayores y en sí de otros problemas que afectan a diferentes grupos poblacionales, es por lo anterior que, para dar cumplimiento a la disposición normativa citada, la comisaría de familia, debe contar un profesional en el área de la psicología, para poder desarrollar acciones de seguimiento, atención y prevención a personas que se hayan visto afectadas como consecuencia de su vida de relación con el entorno, para realizar intervenciones en situaciones del ámbito familiar, atención a grupos en relación con la comunidad; estudiando así la realidad que está interviniendo y también considerando las características de los sujetos y su capacidad de participación en la transformación de los problemas que afectan su calidad de vida, de igual forma el profesional se convertirá en un agente de cambio social y ayudará a dar un giro en las realidades de las personas y las familias, será un facilitador y orientador de las personas en problemas de índole social de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr sus objetivos, generando según las posibilidades del caso y del entorno del o de los afectados y abrirá los caminos para hacer llegar la ayuda.

Es necesario que, este profesional en piscología con el que debe contar la comisaría de familia, según la Ley 1098 de 2006, brinde asistencia y asesoría en la ejecución del proyecto de prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual y medidas de restablecimiento de Derecho, desarrollando acciones para restaurar la dignidad en integridad de los niños y de sus capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos de enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado,

igualmente, se busca que el psicólogo de la Comisaría de familia, prevenga, mitigue y ayude a superar los daños psicológicos en las víctimas del conflicto armado y a sus familias.

En el municipio de Supía Caldas cuenta con el decreto 067 y 068 del 24 de diciembre de 2019, por medio de las cuales, "se establece la planta de personal de la alcaldía del municipio de Supía Caldas" y " por el cual se actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Supía Caldas" respectivamente, en donde se le asignan unas funciones específicas a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Supía, dentro de las cuales se encuentra atender y desarrollar las actividades descritas a la comisaria de familia, con criterios de calidad, equidad e inclusión, además de aquellas constitucionales y legales atribuidas a dicho cargo.

A nivel interno se le asignan funciones esenciales en:

1. *"Coordinar las inspecciones municipales de policía tanto para como rurales y Comisaria De Familia a fin de hacer el control de la cara que ayudan a la violencia intrafamiliar.*

Es así como, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Supía en cumplimiento de la función específica número 01, tiene bajo su cargo la comisaria de Familia y su grupo interdisciplinario a fin de garantizar, proteger y reparar los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia en el ejercicio del restablecimiento de derechos y así dar cumplimiento a la Ley 1098 Código de la Infancia y Adolescencia en el municipio de Supía - Caldas, y lograr el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

La ley 2126 de 2021 "por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" expedida en agosto de 2021 contempla y amplia las competencias de las comisarías de familia y sus equipos interdisciplinarios en cuanto al conocimiento y tratamiento de la violencia en el contexto familiar, que para los efectos de dicha ley, comprende toda acción u omisión que pudiere causar o resultar en un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otro tipo de agresión que se cometa por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque los mismos no convivan bajo el mismo techo.

La misma ley, en su artículo octavo consagra la composición del equipo interdisciplinario el cual deberá garantizar la atención integral y especializada a las personas usuarias, deberá mínimo estar conformado por una abogada (o), profesional en psicología, profesional en trabajo social o desarrollo familiar y un auxiliar administrativo, y el mismo en su artículo 15 adiciona las funciones de dicho equipo con el fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

Actualmente la administración carece de personal que preste dicho apoyo, toda vez que el contrato celebrado para satisfacer las necesidades descritas, dejando una necesidad vital dentro de la administración, pues debido a la importancia del servicio, este debe prestarse de manera continua con miras a dar cabal cumplimento a los fines esenciales del Estado y garantizar eficaz la prestación de servicios la comunidad.

Por lo anterior la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio realiza estos estudios previos teniendo en cuenta las políticas de la administración para el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales, garantizar la atención de los diferentes usuarios que asisten a la comisaria de familia, para garantizar, proteger y reparar los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia en el ejercicio del restablecimiento de derechos y así dar cumplimiento a la Ley 1098 Código de la Infancia y Adolescencia en el municipio de Supía - Caldas, y lograr el cumplimiento de los fines estatales, por esa razón se hace necesario contratar Psicólogo (a) para que preste sus servicios profesionales en la Comisaría de Familia del municipio de Supía Caldas.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) ADSCRITO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA APOYAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA MISMA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY

1098 DE 2006 - CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y LA LEY 2126 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

.

11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones

dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio de Supía:

1. Elaborar y presentar a la Supervisora el Plan de Trabajo que contemple todas las actividades en desarrollo del objeto contractual, con su respectivo cronograma de ejecución.
2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
3. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio.
4. Aplicar instrumentos de valoración de riesgo para la vida y para la integridad personal por violencias de géneros al interior de la familia.
5. Seguimiento a procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar.
6. Realizar seguimiento de las medidas de protección y atención en los procesos PARD.
7. Efectuar las actuaciones del área de Psicología que le competen a la comisaria de familia, brindando asistencia y asesoría a las familias de acuerdo a las solicitudes o direccionamiento realizadas por la comisaria.
8. Realizar valoración psicológica e intervención a los Niños, Niñas, Adolescentes, padres y adultos de los casos y emitir conceptos psicológico e interdisciplinario de los procesos de restablecimiento de derechos y/o adopciones, o según requerimiento de la comisaria de familia.
9. Participar en la verificación del estado de cumplimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trata el Código de Infancia y Adolescencia, y tomar decisiones que afecten a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en aras a garantizar su adecuado tratamiento y efectiva protección; además de hacer seguimiento al proceso de atención psicológico y su atención integral y especializada dentro del servicio de restablecimiento de derechos en el que se encuentre.
10. Acatar los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes áreas en la aplicación, trámite y solución de los asuntos inherentes a la protección integral de la niñez, adolescencia y la familia en relación con el objeto del contrato.
11. Digitar, analizar, controlar, evaluar y mantener correctamente actualizada la información requerida en los sistemas de información institucional.
12. Participar activamente en los comités municipales relacionados con la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar como

lo son: comité técnico consultivo violencias, comité de equidad y género, comité de primera infancia, infancia, adolescencia.

13. Realizar campañas, folletos o boletines informativos encaminados a prevenir aquellas actuaciones que afecten los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes o a la comunidad en general en violencia contra la mujer, de género, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, prevención de reclutamiento ilegal a menores de edad, prevención de la explotación sexual y trata de personas.
14. Realizar informes sobre las visitas a los establecimientos de comercio para realizar la socialización de las campañas, folletos o boletines informativos encaminados a prevenir aquellas actuaciones que afecten los derechos de NNA o a la comunidad en general.
15. Emitir conceptos psicológicos frente a decisiones de custodia y cuidado de personal y régimen de visitas, alimentos y procesos de restablecimientos de derechos
16. Acompañar el traslado de niños, niñas y adolescentes en la ubicación de medidas de protección, además de la constatación en las EPS o IPS.
17. Estar constantemente actualizada en las materias relacionadas con las actividades que requieren el acompañamiento de psicología.
18. Brindar Atención integral a la población víctima del conflicto armado en el momento que lo requiera.
19. Realizar atención psicológica inicial a la población víctima del conflicto armado que se encuentran en el municipio y los que la unidad de victima solicite.
20. Asistir a capacitaciones, reuniones y foros a los que sea invitado por parte de las diferentes entidades y la unidad de Víctimas.
21. Realizar informes de las atenciones integrales a las personas víctimas del conflicto armado que lo requieran y de aquellas que según valoración social necesiten una atención continua.
22. Realizar atención psicológica inicial a la población víctima del conflicto armado que se encuentre en el municipio de Supia Caldas y las que la unidad de víctimas le requiera.
23. Realizar la valoración psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, de sus hijos e hijas, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia. En caso de violencia señalados en el artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 o a la norma que adicione o modifique.
24. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, donde se establezca el nivel de riesgo de vulnerabilidad, concepto de grado de vulnerabilidad y realizar todas las recomendaciones técnicas para adoptar las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor

correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.

25. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración de seis meses (06) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 19 de julio de 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por

estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar con el apoyo de una profesional en Psicología y con experiencia profesional de 24 meses, para acompañar los procesos de contratación.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Municipio de Supia Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)** que corresponden a honorarios que se pagaran en pagos parciales a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando

que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, sumado a que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía, en consecuencia, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor